

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pésetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del sentido que tenga la condición 10 del pliego de condiciones para el concurso de arriendo de las cédulas personales, anunciado para el día 28 del corriente mes, respecto á si el depósito provisional necesario para poder tomar parte en el mismo es preciso consignarlo en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la pro-

vincia á que se refiera la proposición que se formule:

Y considerando que sea cualquiera la sucursal de la Caja expresada en que se haga, debe tener el mismo efecto, pues todas las sucursales son parte de un Centro general;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se declare que los Depósitos provisionales que para optar al arriendo del impuesto de cada una de las provincias que son objeto del mismo, en el concurso que ha de celebrarse el día 28 del actual en este Ministerio y en cada una de las Delegaciones de Hacienda de las provincias que comprende, puedan hacerse indistintamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de cualquiera de las provincias, á elección del proponente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por la Casa J. S. Brüner, de Amsterdam, solicitando que, previo análisis de dos mues-

tras que remite de un producto que califica con el nombre de aceite de coco sólido, se den órdenes á las Aduanas para que afores dicho producto por la partida 88 del Arancel, con el recargo de la tarifa especial núm. 4:

Resultando del análisis practicado por el Laboratorio central que la mercancía de que se trata es la llamada *Manteca vegetal, vegetalina ó aceite de coco alimenticio*, que, si bien proviene del aceite de coco, no es el aceite mismo sino un producto extraído del él por medio de procedimientos químicos y mecánicos:

Considerando que la sustancia de que se trata no tiene las aplicaciones del aceite de coco, sino que se introduce en España para sustituir á la manteca de cacao en la fabricación del chocolate, y á la margarina para imitar á la manteca de vacas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer:

1.º Que el producto llamado *Vegetalina, cocoína ó aceite de coco alimenticio*, no es el aceite de coco comprendido en la partida 88 del Arancel, ni puede asimilarse á él para el pago de los derechos.

2.º Que teniendo dicho producto aplicaciones semejantes á las de la margarina, que se halla comprendida en la partida 289, esta es la partida que debe aplicarse á la vegetalina.

3.º Que se adicione el repertorio con las tres llamada siguientes: Aceite de coco alimenticio ó vegetalina, partida 289; Cocoína, partida 289; Vegetalina, partida 289.

Y 4.º Que se llame la atención de las Aduanas sobre el despacho de este producto para que los afores se practiquen con estricta sujeción á la partida señalada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 223.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
147	Antonio Llop Capdevila.	45'39	8'17	53'56	18'74
>	Joaquín Lorente Rodríguez.	167'17	45'13	212'30	74'30
>	Ramón Martos Marín.	48	12'96	60'96	21'33
33	Andrés Molina Torrecilla.	182	36'40	218'40	76'44
219	Bernardino Muñoz Najero.	91	19'11	110'11	38'53
83	Bartolomé Moreno Paredes.	48	Ninguno.	40	16'80
31	Domingo Martín Expósito.	177'92	3'55	181'47	63'51
91	Dionisio Miguel Durán.	56'80	Ninguno.	56'80	19'88
>	Emilio Martínez Hidalgo.	47'69	12'87	60'56	21'19
50	Francisco Martín Mota.	168	13'44	181'44	63'50
11	Francisco Morales Castillo.	136'40	36'82	173'22	60'62
52	Juan Martínez Guillermo.	21'82	Ninguno.	21'82	7'63
>	Juan Manuel Romay.	208'02	Ninguno.	208'02	72'80
55	José Molina Colomer.	47'31	12'77	60'08	21'02

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE
		del capital rectificado.	de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
636	Juan Martos Juárez..	76'21	20'57	96'78	33'87
56	Leonardo Márquez Montes.	178'33	Ninguno.	178'33	62'41
66	Lorenzo Morales Bacionero.	124'85	33'70	158'55	55'49
632	Modesto Martín Garaza.	127'41	34'40	161'81	56'63
84	Manuel Magadán Alvarez.	182	36'40	218'40	76'44
120	Pedro Martín Posada.	42'68	0'42	43'10	15'08
806	Pedro Martín González.	151'12	40'80	191'92	67'17
»	Miguel Muñoz Cuéllar.	116'32	31'40	147'72	51'70
492	Pedro Morales Ruiz.	113'87	Ninguno.	113'87	39'85
54	Santos Marcos Zamora.	87'01	20'88	107'89	37'76
810	Santiago Méndez Méndez..	178'47	48'18	226'65	79'32
»	Tomás Milleu Laguardia.	61'72	16'66	78'38	27'43
163	Victoriano Navarro Payá.	294'14	73'53	367'67	128'68
78 y 250	Calixto Orille Vega.	168	33'60	201'60	70'56
48	José Orellana Ibañez.	181'25	45'31	226'56	79'29
»	José Ortega Castillo.	117	28'08	145'08	50'77
36	Pedro Oliete Caroy..	137'79	37'20	174'99	61'24
118	José María Otero Incógnito.	93'12	12'10	105'22	36'82
65	Emiliano Olieta Rodríguez.	87'23	12'21	99'44	34'80
»	Antonio Ortega Fernández.	76'87	20'75	97'62	34'16
»	José Orpi Cortacamps.	169'95	Ninguno.	169'95	59'48
31	Ismael Osorio Boregón.	168'95	21'96	190'91	66'81
377	Antonio Priego Moreno.	123'16	Ninguno.	123'16	43'10
219	Agustín Pasalodos Vega.	62'37	9'35	71'72	25'10
59	Antonio Pérez Ruiz..	182	Ninguno.	182	63'70
»	Alvaro Pérez del Valle.	138'10	27'62	165'72	58
37	Benito Parrondo Parrondo..	182	1'82	183'82	64'33
23	Eusebio Prieto Burgos.	141'72	21'26	163'01	57'05
153	Fernando Pecero Cuéllar.	89'32	Ninguno.	89'32	31'26
»	Francisco Pozo Valderrama.	95'64	16'25	111'89	39'16
110	Fermín Páramo Celada.	69'89	18'87	88'76	31'06
801	Francisco Peñuela Guzmán.	70'83	19'12	89'95	31'48
»	Francisco Prieto Vizcaino.	182	40'04	222'04	77'71
84	Gregorio La Peña Vivido.	34'70	3'81	38'51	13'47
121	José Pons Pons.	60'16	14'43	74'59	26'10
37	José Pérez Martínez.	76'99	Ninguno.	76'99	26'94
23	Juan Pérez Briaga.	161'54	Ninguno.	161'54	56'53
453	José Pascual Vidal.	182	20'02	202'02	70'70
»	Manuel Pérez Díaz.	156	Ninguno.	156	54'60
»	Mariano Pérez Carretero.	35'67	9'63	45'30	15'85
»	Ramón Pérez Navarro.	34'16	5'12	39'28	13'74
395	Ramón Prunell Capdevila.	114'40	30'88	145'28	50'84
»	Severiano Pinedo Carrejejo.	93'70	25'29	118'99	41'64
97	Tomás Pérez Rodrigo.	39'50	1'18	40'68	14'23
5	Agustín Ramos Aleimán.	159'23	42'99	202'22	70'77
»	Antonio Ramos López.	37'79	10'20	47'99	16'79
336	Eladio Rodríguez Barriocano..	13	0'13	13'13	4'59
»	Eleuterio Rodríguez Rodríguez.	42'15	11'38	53'53	18'73
»	Felipe Ruiz Bazcón.	72'02	19'44	91'46	32'01
»	Francisco Roperó Ramos.	13	Ninguno.	13	4'55
135	Juan Ruiz Pardo.	29'79	Ninguno.	29'79	10'42
287	Jose Reyno Cano.	82'74	Ninguno.	82'74	28'95
242	José Rodríguez Alonso.	72'66	8'71	81'37	28'47
719	Juan Ruiz Diaz.	179'43	32'29	211'72	74'10
»	Manuel Rodríguez Márquez.	25'60	6'91	32'51	11'37
18	Manuel Ramos Crespo.	182	49'14	231'14	80'89
228	Modesto Ramirez Arranz.	55'96	10'07	66'03	23'41
89	Oswaldo Rios García.	55'57	Ninguno.	55'57	19'44
805	Pedro Redondo Barrios.	88'39	Ninguno.	88'39	30'93
642	Ramón Rodríguez Puente.	62'17	0'62	62'79	21'97
2	Alonso Santiago Llamazans.	39'39	10'63	50'02	17'50
»	Antonio Sánchez Ramos.	46'29	12'49	58'78	20'57
159	Valero Samplón Montrull.	181'14	48'90	230'04	80'51
742	Bautista Segarra Marin.	41'67	3'75	45'42	15'89
7	Benito Soria Redondo.	85'38	23'05	108'43	37'95
765	Eugenio San Juan Landreras..	66'99	18'08	85'07	29'77
259 y 260	Eugenio Sánchez Pintado.	39'24	7'84	47'08	16'47
»	Francisco Soto Vega.	116'10	31'34	147'44	51'60
49	Francisco Soriano Soler..	58'86	14'71	73'57	25'74
»	Ignacio Sellés Sánchez.	12	3'24	15'24	5'33
120	Juan Salgado Maria.	182	49'14	231'14	80'89
137	José Salgueiro Sánchez.	153'67	Ninguno.	153'67	53'78
693	Juan Serra Armengol.	137'94	37'24	175'18	61'31
»	José Salomero Villa.	117'21	31'64	148'85	52'09
367	Juan Sánchez Archotegui.	17'31	47'33	222'64	77'92
173	Laureano Sánchez Anaya.	89'56	17'01	106'57	37'29
»	Mariano Serrano Hernández..	11'17	2'34	13'51	4'72
478	Manuel Serrante Alfonsini.	142'01	Ninguno.	142'01	49'70
102	Manuel Suárez García.	45'58	7'74	53'32	18'66
50	Maximino Sabori Incógnito.	88'71	7'98	96'69	33'84
222	Rafael Sagredo Oliver.	182	49'14	231'14	80'89
221	Salvador Sánchez Rivas.	21'32	4'47	25'79	9'02
155	Juan Tabalán Montero.	144'91	34'77	179'68	62'88
55	Elias Tallarda Fabregat..	118'62	28'46	147'08	51'47
221	Vicente Terrado Cabello.	119'48	Ninguno.	119'48	41'81
235	José Torregrosa Pastor.	76'97	20'78	97'75	34'21
»	Constantino Torres Fernández.	19'79	5'34	25'13	8'79
	TOTAL.	21.986'52	3.770'47	25.756'69	9.013'79

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.013.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera, verificadas en esta Sección de Fomento ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los espartos que en los años forestales de 1892-93, 1893 á 94 y 1894-95, pueden producir los montes de la ciudad de Yecla; he acordado que el día 3 de Abril á las diez de su mañana se verifique en la misma Sección y ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 27 de Enero, 15 de Febrero y 4 del actual y tipo de tasación de ochocientas pesetas por cada un año.

Murcia 20 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 996.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MURCIA

Vacante en esta Corporación una plaza de Académico de número con destino á la «Sección de Medicina», por fallecimiento del Sr. D. Rafael García de las Bayonas, se hace público para que los Sres. Profesores de Medicina que gusten solicitarla, presenten en esta Secretaría los documentos que previenen los Estatutos y reglamento interior vigentes, dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente edicto.

Murcia 17 de Marzo de 1893.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario Perpetuo, Manuel Martínez Espinosa.

Quinta sección.

Numero 997.

Edicto.

Don Narciso Marín Zapata, Agente ejecutivo para hacer efectivos dos débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual, en el expediente que se sigue contra el Ayuntamiento de Pacheco por débitos de consumos que dicha villa hace á la Hacienda pública, correspondientes al ejercicio actual y anteriores, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á la mencionada villa, las cuales se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en ella, debiendo advertir:

1.º Que será postura admisible las que cubran las dos terceras partes del valor designado á cada finca para la segunda subasta.

2.º Que la subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto el importe á que asciendan las dos terceras partes de las fincas adjudicadas; y

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la expresada oficina, y en su defecto certificación del asiento del dominio del Registro de la Propiedad, para exhibirla al rematante que lo solicite.

Murcia 15 de Marzo de 1893.—Narciso Marín.

Pts. Cts.

Ayuntamiento de Pacheco.

Un edificio compuesto de cuatro casas independientes, de planta baja, en buen estado y construcción, situadas en la villa de Pacheco; que linda el todo del edificio Levante calle sin nombre; Norte con la plaza del Ayuntamiento; Mediodía boquera llamada de Julián Ruiz, y Poniente con casa de D. Manuel Candel; siendo valoradas para la segunda en ocho mil pesetas. 8000 »

Otra casa en la expresada villa, de planta baja, en buen estado y construcción; que linda por la parte Norte con la plaza del Ayuntamiento; Levante con D. Mariano García Albaladejo; Poniente calle sin nombre, Mediodía boquera de Julián Ruiz; siendo valorada en dos mil pesetas. 2000 »

Número 984.

Edicto de bienes inmuebles.

Don Emilio López Guillén, Depositario Pagador de Hacienda en esta provincia y Agente ejecutivo en comisión, para la recaudación de contribuciones en esta capital.

Se hace saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas embargadas al sugeto que después se dirá, contra quien se instruye expediente de apremio en concepto de primer contribuyente por débitos del pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891 á 92 y anteriores; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad, en el local de la Delegación de Hacienda, donde se halla instalada la Agencia ejecutiva, el día 5 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente se hace saber á los deudores podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se dispone en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; advirtiéndose se admitirán posturas á la llana, durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes entregarán en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, y si careciesen de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del referido rematante, al cual después se les descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Dado en Murcia á 14 de Marzo de 1893.—El Agente ejecutivo, E. López Guillén.

Pts. Cts.

D. Agustín Braco López.

1.º Un trozo de tierra riego de la acequia de Churra la Vieja, con moreras, en la diputación de Espinardo, de cabida ocho tahullas, dos ochavas y diez y seis brazas; que lindan por Levante con tierras de D. Diego Hernández; Mediodía acequia de Alfatego; Poniente con dicha acequia y con la carretera de Albacete á Cartagena, y Norte con tierras de don Francisco Navarro; siendo valoradas en cinco mil seiscientos veinte pesetas. 5620 »

2.º Un trozo de tierra riego en la misma diputación de Espinardo, de cabida una tahulla y diez y seis brazas; que linda por Levante con tierras de D.ª Josefa Sánchez García; Mediodía otras de D. Fernando Flores; Poniente Sr. Conde de Sastago, y Norte D. José Botia y D. José Antonio Gómez; siendo valoradas en setecientas veinte pesetas. 720 »

3.º Un trozo de tierra riego de la misma diputación de Espinardo, de cabida cuatro tahullas, dos ochavas y treinta brazas; que lindan por Levante tierras de este caudal, brazal regador por medio; Mediodía con tierras de D. Fernando Martínez; Poniente las de los herederos de D. Juan Pedro Pérez Cánovas, y Norte con la acequia de Alfatego siendo valoradas en dos mil novecientas cuarenta pesetas. 2940 »

4.º Un trozo de tierra riego en la misma diputación de Espinardo, de cabida once tahullas, tres ochavas y treinta brazas; que lindan por Levante con tierras del Sr. Conde de Sastago; Mediodía con otras de D. Fernando Martínez y D.ª Josefa Sánchez, senda de entrada por medio; Poniente con unas tierras de Josefa Sánchez y tierras de este caudal, brazal regador por medio, y Norte acequia de Alfatego; siendo valoradas en seis mil quinientas ochenta pesetas. 6580 »

5.º Un trozo de tierra riego en Espinardo, de cabida nueve tahullas, cuatro ochavas y diez y seis brazas; que lindan por Levante con la tapia del huerto de los herederos de D. Juan Pedro Pérez; Mediodía con tierras de D. Rafael Ariza y Vinader, camino de Guadalupe por medio, y Norte con la acequia de Churra la Nueva; siendo valoradas en seis mil setecientas sesenta pesetas. 6760 »

6.º Un trozo de tierra riego en Espinardo, de cabida treinta y cinco tahullas y cinco ochavas; que lindan por Levante con tierras de esta misma propiedad; Mediodía acequia de Churra la Vieja; Poniente huerto de la fábrica de la parroquia de Espinardo y casas del pueblo, pertenecientes á D. Cipriano Rex, con las de D. José Vicente, las de D. Antonio González y la de D.ª Rosario Ros, y Norte acequia de Churra la Nueva y casas del pueblo de D. Francisco Pérez Cánovas y D. Antonio Corbalán Alamos, y en pequeña parte tierra de este caudal.

Pts. Cts.

Las tierras que se describen se recortan de un cuadrón que su cabida es de sesenta y nueve tahullas, seis ochavas y catorce brazas.

Las treinta y cinco tahullas y cinco ochavas, han sido valoradas en veintinueve mil ochocientas sesenta pesetas. 21860 »

Número 989.

ADMINISTRACIÓN

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 10 del actual, se ha servido adjudicar las siguientes fincas procedentes de Bienes Nacionales.

Propios.	Id.	Estado.	Procedencia.	Número de Inventario.	Rematantes.	Pesetas. Cts.
604	756	84			D. Alfonso Diaz Sanchez.	346 »
					» José Bernal Yagües.	900 »
					» Fermín Ponce de León.	5.505 »
					TOTAL.	6.751 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Sexta sección.

Número 1.012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Pedro García Caparrós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, hacer el servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de mar, por medio de subasta, tendrá lugar ésta el día 29 del actual y hora de doce á una de su mañana en las Salas Capitulares y ante una Comisión de dicha Corporación, bajo el tipo de tres pesetas diarias y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Dicho arriendo empezará el día 1.º de Abril entrante y terminará el 30 de Junio de 1895.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana y la fianza provisional consiste en cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 18 de Marzo de 1893.—P. García.

Número 1.012.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Pedro García Caparrós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, hacer el servicio de limpieza pública de esta población, por medio de subasta, tendrá lugar ésta el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, en las Salas Capitulares y ante una Comisión de dicha Corporación, bajo el tipo de ocho pesetas diarias y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Dicho arriendo empezará el día 1.º de Abril entrante y terminará el 30 de Junio de 1895.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana y la fianza provisional consistente en el cinco por ciento del tipo de un año ó sea la suma de ciento cuarenta y seis pesetas.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 18 de Marzo de 1893.—P. García.

Número 1.011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Terminado el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para las reclamaciones procedentes.

Fuente-álamo 18 de Marzo de 1893.—Antonio García Legaz.

Número 1.010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto antes citado.

Mazarrón 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. García.—D. S. O., Agustín Valdivieso.

Octava sección.

Número 1.002.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don José Lizana Muñoz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en expediente de avería del bergantin holandés «Jon en Autoon», tramitado á instancia de su Capitán Don Hens Hendrit Hendrit Selensing, se ha presentado escrito solicitando licencia judicial para contraer un préstamo á la gruesa por cantidad de tres mil ochocientas á cuatro mil quinientas pesetas sobre el buque expresado, de porte de ciento noventa y tres toneladas de registro clasificado A. en el Lloyd Germánico por tres años á contar desde el mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos, y el cargo que se compone de quinientas nueve pipas con vino, de varias dimensiones.

Y con el fin de que puedan hacerse proposiciones para dicho contrato durante el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Diario de Avisos» de la localidad, las cuales se admitirán en este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, expido el presente en Cartagena á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Doctor José Lizana.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 914.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se llama á Félix Azcoytia, para que dentro el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre corrupción de menores.

Murcia seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 976.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Sánchez, propietario de la Media legua, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juz-

gado, á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Benito.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San José y San Bartolomé.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devol-

verán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novisima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.